CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-002-2026 Y No. INTERNO 1943-2026 cuyo Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS.

CONTRATISTA:	CONSORCIO EDIFICACIONES CASANARE
NIT. Nº:	902097219-4
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA MCTE ($1.416.255.930)
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS
PLAZO:	CINCO (5) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE (LO PRIMERO QUE OCURRA)

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por la otra parte, y por otra parte **CONSORCIO EDIFICACIONES CASANARE**, con NIT 902097219-4 representado legalmente por **CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **9101062** de CARTAGEN, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, mediante Resolución N° 0065 del 25 de Junio de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de licitación pública N° CAS-OAJ-LP-002-2026, cuyo objeto consiste en: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS

II. Que mediante Resolución No. 0085 del 13 de agosto de 2026 la Entidad adjudicó el el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° CAS-OAJ-LP-002-2026 cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS" a favor del "CONSORCIO EDIFICACIONES CASANARE" representado por CAMILO ANDRES MARTINEZ LOPEZ identificado con C.C. N° 9.101.062 de Cartagena, conformado por IGV PROYECTOS S.A.S identificado con Nit. N° 902.020.913-7 cuyo porcentaje de participación es del 60% y RAM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. identificado con Nit N° 901.349.611-8 cuyo porcentaje de participación es del 40%.

III. Que, el proceso se adjudica por un valor de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA MCTE ($1.416.255.930), de conformidad a la propuesta presentada en el marco del desarrollo del

proceso; con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE (LO PRIMERO QUE OCURRA), contados a partir de la fecha determinada en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS" a favor del "CONSORCIO EDIFICACIONES CASANARE."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CAS-OAJ-LP-002-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-002-2026 Y No. INTERNO 1943-2026 cuyo Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE (LO PRIMERO QUE OCURRA),** contados a partir de la fecha de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA MCTE ($1.416.255.930)**, equivalentes a 808,87 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de conformidad con el anexo correspondiente a la oferta económica presentada por el adjudicatario.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad N° 2602172 de fecha 2026-05-28, bajo el rubro denominado "Fortalecimiento institucional de la infraestructura física, mediante mantenimiento, adecuación, construcción y dotación de las sedes administrativas de la Gobernación de Casanare" 4.E4.45.4599.1000.2024005850055.0.121000.01.2.3.2.047 ($1.416.255.930,00).

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

A. Mediante actas parciales hasta completar un noventa por ciento (90%) y suscripción de las respectivas actas, presentación de informe de actividades ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas, revisadas y aprobadas por la interventoría del contrato.

B. Un pago final del diez por ciento (10%) una vez entregados a satisfacción los productos pactados, entrega del informe final de actividades y suscrita el acta de liquidación del contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-002-2026 Y No. INTERNO 1943-2026 cuyo Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS.

Para cada pago, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe de Interventoría, por ende, las cantidades de obra que se reporten como ejecutadas, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del interventor y el contratista de Obra, quienes tendrán presente en todo caso que dichas actas y todos los documentos que componen los informes son documentos públicos, con las implicaciones que ello acarrea. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato.
El Contratista, deberá allegar los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del personal contratado para la ejecución del contrato, atendiendo los límites temporales del plazo al que corresponda el porcentaje de avance de obra del cual pretende el pago.

El pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del DEPARTAMENTO, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: suscripción del acta de terminación, Recibo Final y Acta de Liquidación del contrato; aprobación de la póliza de garantía de la estabilidad de la obra; paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente y demás estipulaciones establecidas en el manual de contratación y en el presente proceso.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato, así como con aquellas establecidas en la legislación aplicable, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que integran el proceso de contratación y que se encuentren vigentes durante la ejecución contractual y las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-002-2026 Y No. INTERNO 1943-2026 cuyo Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. PRELIMINARES
2. LIMPIEZAS
3. PISOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS
4. RASPADO, RESANES Y PAÑETES
5. PINTURAS
6. CUBIERTAS Y CIELO RASO
7. PUERTAS, VENTANAS Y ACCESORIOS EN MADERA
8. SELLOS E IMPERMEABILIZACIONES
9. SISTEMAS ELÉCTRICOS. Ver anexo presupuesto de obra.

El contratista que ejecute el objeto contractual del presente estudio previo, estará obligado a realizar las actividades o items con el mayor grado de tecnificación posible y adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la ejecución de la obra, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos que hacen parte integral del presente estudio previo. El alcance de las obras según las actividades y las especificaciones de adecuación y mantenimiento que se deben realizar para el logro o

consecución del objeto contratado, se describen en el presupuesto oficial que hace parte integral del presente estudio. Ver anexo presupuesto de obra.

Obligaciones del contratista

1. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana si es el caso.
2. Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos el desarrollo de las actividades de obra, en los volúmenes y unidades de medida.
3. Ejecutar las actividades anteriormente mencionadas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
4. Informar al Interventor cualquier anomalía que se pudiera presentar.
5. Pedir visto bueno al Interventor sobre los materiales a utilizar.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra pública, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
7. Presentar informes mensual y final sobre la ejecución del presente objeto. (Con pagos oportunos de las nóminas de personal, afiliación del personal que labora en la obra al sistema de seguridad social integral, impuestos que apliquen, registro fotográfico, bitácora de obra y pagos a proveedores).
8. Presentar memorias de cálculo de cantidades ejecutadas con visto bueno del Interventor.
9. Presentar planos record y entrega física y magnética al interventor y/o supervisor.
10. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del objeto contractual.
11. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamos que llegaren a presentarse por parte de la comunidad referente al objeto del contrato.
12. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación y seguimiento con el Supervisor e Interventor, de dichas reuniones, se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas.
13. Entregar la obra totalmente terminada, aseada y recibida a satisfacción por parte del interventor
14. Garantizar el pago de seguridad social y parafiscal.
15. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
16. Acatar las instrucciones del Interventor en cuanto a normas técnicas establecidas NSR-10, NTC 4595 y las demás vigentes a que haya lugar.
17. Avisar con la debida anticipación las solicitudes de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad por la Ley.
18. Velar que los materiales pétreos sean extraídos de canteras legales y avaladas por la ley competente, así mismo velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, por ejemplo, dar cumplimiento a la PAGA o PMA
19. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró.

20. El contratista deberá tener en cuenta lo necesario para el manejo en alturas y la protección para los transeúntes por lo que la obra se realizará en fachadas y cubiertas de los predios mencionados en el presente estudio previo.
21. En caso de que sea necesario, el contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad, adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.
22. Deberá colocar la valla informativa con la información del contrato según disposición de la Gobernación de Casanare.
23. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo.
24. Realizar la liquidación final del contrato con aprobación del interventor y/o Supervisor
25. Realizar informe final con registro fotográfico del antes de iniciar la obra pública y el después de terminado el proyecto mencionado.
26. Y las demás establecidas en la Ley, pliego de condiciones y contrato respectivo.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-002-2026 Y No. INTERNO 1943-2026 cuyo Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS.

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento de Casanare con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

El contratista será acreedor a las siguientes multas

a) En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas por semana del 0,5% del valor del contrato no ejecutado según cronograma de obra, sin sobrepasar el 10% del valor total del contrato.

b) En caso de mora o incumplimientos de las demás actividades o responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se les aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible.

Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de

continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar a [Nombre de la Entidad Estatal contratante], a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que [Nombre de la Entidad Estatal contratante] adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES días hábiles siguientes

contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Casanare identificada con NIT 892099216-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA</td><td>DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de La entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-002-2026 Y No. INTERNO 1943-2026 cuyo Objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES "ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL - CAD" DE CASANARE, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LAS MISMAS.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Casanare identificada con NIT 892099216-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación de Casanare identificada con NIT 892099216-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

De acuerdo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios y para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario que la entidad contrate la interventoría técnica que incluye lo administrativo, financiero, contable y jurídico, la cual deberá ejecutarse estrictamente de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría adoptado por la gobernación de Casanare mediante resolución 0256 del 2004 y las demás disposiciones que regulen la materia. Se contará con apoyo a la supervisión y la supervisión será ejercida por el director (a) de servicios

administrativos de la Secretaría General del Departamento de Casanare. La ejecución del proyecto, interventoría y supervisión deberán ejecutarse simultáneamente.

CLÁUSULA 23. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para la ejecución del contrato, será requisito contar con la aprobación de las garantías exigidas, el pago de los impuestos, tasas y demás gravámenes a que haya lugar, así como con el correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Yopal y el domicilio contractual es Yopal – Casanare.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II)

Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1993 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica.